# *CONTRATO Nº 50 /15*

Entre Ministerio de la Defensa Pública, domiciliada en Av. Artigas Nº 2.136 c/ San Estanislao, Asunción, República del Paraguay, con **RUC Nº 80070094-5**, representada para este acto por la **Abog. Noyme Yore Ismael**, con **Cédula de Identidad N° 251.422**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ASEPASA S.A.**, con **RUC Nº 80002091-0**, domiciliada en la calle Avda. Boggiani Nº 5.848 e/ Alas Paraguayas y R.I.6 Boquerón, Asunción, representada para este acto por el **Sr. Ricardo David Ortiz**, con **C.I. Nº 4.718.764**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONTRATO referente al **Llamado a Contratación Directa Nº 17/2015** para la **"PROVISIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL MDP" ID Nº 299.468** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables para la **"PROVISIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL MDP"**, cuyas características se detallan en la planilla de Adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación) y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
*(e)* La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC (Carta de Invitación).---------

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el sub grupo del gasto 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", FF 10:

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública
Artigas Nº 2.136
Asunción - Paraguay

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2015* | *2* | *001* | *00* | *00* | *260* | *10* | *1* | *99* | *15.978.000-* |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 299.468.----------

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 17/2015** para la **"PROVISIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DEL MDP"**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Resolución MDP N° 1.579/15.**--------

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto total del contrato asciende a g. 15.978.000 (Guaraníes Quince Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil).

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **N° Item** | **Código Catalogo** | **Descripción de la Póliza** | **Marca** | **Procedencia** | **Unidad de Medida** | **Cantidad** | **Presentación** | **Precio Unitario (IVA incluido)** | **Precio Total (IVA incluido)** |
| *1* | *84131503-001* | Seguro para Vehículo de la marca HYUNDAI | *Asepasa* | *Nacional* | *MES* | *2* | *Evento* | 830.000.- | 1.660.000 |
| *2* | *84131503-001* | Seguro para Vehículo de la marca HYUNDAI | *Asepasa* | *Nacional* | *MES* | *2* | *Evento* | 830.000.- | 1.660.000 |
| *3* | *84131503-001* | Seguro para Vehículo de la marca HYUNDAI | *Asepasa* | *Nacional* | *MES* | *2* | *Evento* | 830.000.- | 1.660.000 |
| *4* | *84131503-001* | Seguro para Vehículo de la marca HYUNDAI | *Asepasa* | *Nacional* | *MES* | *2* | *Evento* | 830.000.- | 1.660.000 |
| *5* | *84131503-001* | Seguro para Vehículo de la marca ISUZU | *Asepasa* | *Nacional* | *MES* | *2* | *Evento* | 667.000.- | 1.334.000 |
| *6* | *84131503-001* | Seguro para Vehículo de la marca ISUZU | *Asepasa* | *Nacional* | *MES* | *2* | *Evento* | 667.000.- | 1.334.000 |
| *7* | *84131503-001* | Seguro para Vehículo de la marca ISUZU | *Asepasa* | *Nacional* | *MES* | *2* | *Evento* | 667.000.- | 1.334.000 |

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

ABOG. NOYME NORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *8* | *84131503-001* | Seguro para Vehículo de la marca ISUZU | *Asepasa* | *Nacional* | *MES* | *2* | *Evento* | 667.000.- | 1.334.000 |
| *9* | *84131503-001* | Seguro para Vehículo de la marca ISUZU | *Asepasa* | *Nacional* | *MES* | *2* | *Evento* | 667.000.- | 1.334.000 |
| *10* | *84131503-001* | Seguro para Vehículo de la marca ISUZU | *Asepasa* | *Nacional* | *MES* | *2* | *Evento* | 667.000.- | 1.334.000 |
| *11* | *84131503-001* | Seguro para Vehículo de la marca ISUZU | *Asepasa* | *Nacional* | *MES* | *2* | *Evento* | 667.000.- | 1.334.000 |
| **Total General: (Guaraníes Quince Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil)** | | | | | | | | | **15.978.000** |

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar cualquier inconveniente relacionado a la prestación de éstos, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir de la fecha de suscripción de la misma.----------

## 7- ESPECIFICACION TECNICAS DE LOS BIENES A SER ASEGURADOS Y LOS SERVICIOS DE SEGUROS A SER CONTRATOS

### Descripción de los Vehículos a ser Asegurados

| N° | MARCA | MODELO | Tipo de Vehículo | AÑO | VALOR DE COMPRA GS. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | HYUNDAI | SANTA FE | CAMIONETA | 2015 | 177.000.000.- |
| 2 | HYUNDAI | SANTA FE | CAMIONETA | 2015 | 177.000.000.- |
| 3 | HYUNDAI | SANTA FE | CAMIONETA | 2015 | 177.000.000.- |

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | HYUNDAI | SANTA FE | CAMIONETA | 2015 | 177.000.000.- |
| 5 | ISUZU | D-MAX | CAMIONETA | 2015 | 142.000.000.- |
| 6 | ISUZU | D-MAX | CAMIONETA | 2015 | 142.000.000.- |
| 7 | ISUZU | D-MAX | CAMIONETA | 2015 | 142.000.000.- |
| 8 | ISUZU | D-MAX | CAMIONETA | 2015 | 142.000.000.- |
| 9 | ISUZU | D-MAX | CAMIONETA | 2015 | 142.000.000.- |
| 10 | ISUZU | D-MAX | CAMIONETA | 2015 | 142.000.000.- |
| 11 | ISUZU | D-MAX | CAMIONETA | 2015 | 142.000.000.- |

**ESPECIFICACIONES DE LAS COBERTURAS**

## SEGURO DE VEHÍCULOS

**VIGENCIA: hasta el 31/12/2015 contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación.**

### A)- COBERTURA

Incendio del vehiculo y/o daño por accidentes total o parcial, vuelco, daños por fenómenos naturales (temporales, granizos y raudales) 100%

Robo o Hurto 100%

Daños por tumultos, alboroto y/o huelgas popular 100%

### RESPONSABILIDAD CIVIL

Muerte de una o dos personas ocupante del vehículo hasta la suma de: Gs.50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta millones).

Lesiones o muertes ocasionadas a terceras personas hasta la suma de: Gs.20.000.000.- (Guaraníes Veinte millones).

Daños materiales a cosas o daños a terceros hasta la suma de: Gs.10.000.000.- (Guaraníes diez millones).

### OCUPANTE DEL VEHICULOS

Cobertura por muerte de personas Gs. 100.000.000.- (Guaraníes Cien Millones)

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública
Artigas N° 2.136
Asunción - Paraguay

Cobertura por invalidez o incapacidad permanente por personas Gs.100.000.000.- (Guaraníes Cien Millones)

Cobertura de gastos médicos Gs. 2.000.000.- (Guaraníes Dos Millones)

Muerte o invalidez por robo y/o asalto para ocupantes Gs .50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones)

**COBERTURA POR ACCESORIOS**

Daños a los accesorios de los vehículos por accidentes (puertas, parabrisas, espejo retrovisor, para golpes, faros y otros)

Robo de radios con CD más MP3 más control, antena, aire acondicionado.

**BENEFICIOS ADICIONALES**

Asistencia médica ligera, grúa, cerrajería, custodia y búsqueda de repuestos 24 horas.

Asistencia al viajero en viajes nacionales (grúa, mecánica ligera, búsqueda de repuestos, asistencia legal, estadía en hotel, traslado de pasajeros)

**CONSIDERACIONES GENERALES**

Los vehículos siniestrados deberán ser entregados dentro de los 30 días hábiles en el que el vehículo se encuentra a disposición de la aseguradora para su reparación. La reposición del logotipo es considerado un objeto dentro del contrato.

En caso de siniestro o robo total del vehículo, el asegurador deberá indemnizar al tomador, con otra unidad de idéntica características, quedando a cargo exclusivo del asegurador los pagos de transferencia, RUA y otros accesorios necesarios al efecto.

Ocupantes: es la persona física que viaja transportada en los lugares habilitados reglamentariamente para el chofer y el acompañante, en el vehículo automotor.

Accidente: se considera accidente cubierto a todo vuelco, despeñamiento o inmersión, incendio, roces o choques con otros vehículos, personas, animales o por la acción repentina de cualquier otro agente externo, que involucra al vehículo, mientras circule, sea transportado o estacionado en la vía publica, garaje, taller, deposito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la Republica del Paraguay.----------

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS**

Los servicios deben ser entregados en los plazos, lugar y condiciones establecidos la Carta Invitación.
El plazo para la puesta del servicio solicitado en plena condición operativa es hasta (2) DOS días calendario contados a partir de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública
Artigas N° 2.136
Asunción - Paraguay

## 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Logística.----------

## 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA presentara una Garantía de cumplimento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato, extendida a la orden del Ministerio de la Defensa Publica y por un plazo que exceda en 30 días la vigencia del presente contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de 10 días (diez) calendario siguiente a la suscripción del contrato.

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE la garantía bajo alguna de las siguientes formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada por la CONTRATANTE y devuelta a la CONTRATISTA a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha que el CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales e incluidas las relativas a la garantía de la calidad de los bienes.----------

## 11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme al Anexo B, Datos de la Contratación. Las mismas serán del 0,1% (cero coma un por ciento) del valor de los bienes pendientes de entrega, por cada día de atraso, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro. El monto máximo de las multas será el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, donde se podrá iniciar la recisión del mismo (Art. 59 inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

## 12. LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

Se realizarán conforme Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda. Los pagos se realizarán en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura y remisiones correspondientes, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el Plan de Caja En caso de mora de pago por parte de la Contratante, quien deberá pagar con

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Asunción - Paraguay
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

una tasa de interés que será del 1 % por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo. El plazo de pago de intereses moratorios será de 60 días a contar desde el vencimiento del plazo correcto de pago al Proveedor.----------

## 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

e) Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;

b) Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal



ADOLFO NAVIS TORE ISMAEL
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

c) Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.---

## 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

## 15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los veintisiete días del mes de Octubre del año 2.015.----------

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
RICARDO ORTIZ
Representante Legal

*Sr. Ricardo David Ortiz*
**ASEPASA S.A.**
**CONTRATISTA**

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

*Abog. Noyme Yore Ismael*
**Defensora General**
**CONTRATANTE**